



RESOLUCIÓN No. 619 DE 2023

(23 de Marzo de 2023)

“Por la cual se prorroga el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén”

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURAS Y SISTEMAS TERRITORIALES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017 y, el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1906 de 01 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la Alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría de Planeación Distrital, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas. Posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Primera, decretó la suspensión provisional del Decreto Distrital 555 de 2021, mediante decisión proferida el 14 de junio de 2022 y notificada por estado el día siguiente.

Que, frente a la anterior decisión, la Secretaría Distrital de Planeación presentó recurso de apelación contra la providencia de primera instancia y solicitó que se negara la solicitud de medida cautelar. Dicho recurso fue conocido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera - Subsección A, el cual, mediante Auto del 22 de agosto de 2022, resolvió revocar el auto de catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), que había ordenado suspender provisionalmente los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021. Esta providencia fue notificada en estado el 26 de agosto de 2022 y en consecuencia empezó a surtir efectos desde el 1 de septiembre de 2022, así las cosas, la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021 tuvo lugar desde el 16 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en su artículo 602 y 603 sobre la transición de los **EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan dispone:

“Artículo 602. Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos aprobados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Plan. Los Planes Directores y Planes Maestros para los parques metropolitanos, urbanos y zonales que hayan sido adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan mantendrán su vigencia.

Como condición previa a la ejecución de cualquier intervención deberán ser modificados a fin de incluir las normas sobre índices de diseño contenidas en el Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, salvo que se trate de obras de mitigación de riesgos, de adecuación básica y relativas a la Estructura Funcional y del Cuidado, las cuales se podrán ejecutar aplicando las disposiciones establecidas en el presente Plan.

(...)

Artículo 603. Radicación de la formulación de Planes Directores para Parques Zonales y Metropolitanos. La formulación de Planes Directores para Parques Metropolitanos y Zonales o la modificación de este tipo de planes que ya estén adoptados y que se encuentren radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación, salvo que los interesados manifiesten expresamente y por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Plan.

(...). (Subrayado fuera del texto original).

Que el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén fue adoptado mediante la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019, es decir; con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, y mediante oficio con radicado SDP No. 1-2021-76862 del 1° de septiembre de 2021, se solicitó prórroga de su vigencia, fecha de solicitud igualmente anterior a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que los interesados no manifestaron de forma expresa ni por escrito, su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el Decreto 555 de 2021.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º de mismo artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el parágrafo 1º del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que "(...) *El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...) En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). (...)*".

Que el Decreto Distrital 043 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan Parcial "Ciudadela San Juan Bosco" ubicado en la Localidad de Usaquén", identifica las áreas destinadas a zonas de cesión para espacio público, dentro de las que se cuenta la identificada como zona verde ZV-1 con un área de 13.234,42 m2 y que corresponde al parque zonal objeto de la presente resolución.

Que mediante Resolución 16-3-0167 del 9 de febrero de 2016 expedida por la Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá se aprobó el Proyecto General de Urbanismo y se concedió Licencia de Urbanización para la Etapa 1 del desarrollo denominado CIUDADELA SAN JUAN BOSCO, se establecen sus normas urbanísticas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable para el predio localizado en la AC 170 No. 7-60 en la Localidad de Usaquén.

Que en la mencionada licencia de urbanización se estableció que el parque zonal identificado como zona verde 1(ZV-1), definido en la Etapa 1 de las áreas del proyecto general de las unidades de gestión 1 y 2, debidamente amojonado y acotado en los planos CU3-U248/4-03 y CU3-U248/4-04, CU3-U248/4-06, debía contar con un Plan Director.

Que a lo anterior se dio cumplimiento mediante la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén." expedida por la Secretaría Distrital de Planeación,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

la cual fue notificada mediante radicado SDP 2-2019-79759 del 28 de noviembre de 2019 y notificada personalmente al Representante Legal de DECO CONSTRUCCIONES S.A.S. el día 29 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que no se presentaron recursos, la fecha de ejecutoria del acto administrativo es el 16 de diciembre de 2019.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de COVID-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020, y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como los Planes Directores de Parques adelantados ante la Subsecretaría de Planeación Territorial- Dirección del Taller del Espacio Público.

Que los términos se reanudaron para todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de esa dependencia, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado en la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020, lo cual fue objeto de información en su momento por parte de la Dirección del Taller del Espacio Público al interesado, mediante los oficios con radicado SDP 2-2020-23747 del 29 de mayo de 2020 y radicado SDP No. 2-2020-39675 del 2 de septiembre de 2020, respectivamente.

Que mediante Resolución No. 1626 de 02 de diciembre de 2020 expedida por la Secretaria Distrital de Planeación, se concedió una prórroga a la vigencia del plan director por el término de un (1) año más, a partir de la ejecutoria de la Resolución 2500 de 25 de noviembre de 2019, es decir a partir del 16 de diciembre de 2020.

Adicionalmente en la Resolución No. 1626 del 02 de diciembre de 2020 en su artículo 5º, se derogó de manera incorrecta el artículo 6º de la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019, dado que el mismo debe continuar vigente y ser objeto de las prórrogas que a él correspondan.

Que la Resolución No. 1626 del 02 de diciembre de 2020 fue notificada mediante radicado SDP 2-2020-60936 del 03 de diciembre de 2020 al Representante Legal de DECO CONSTRUCCIONES S.A.S., teniendo en cuenta que no se presentaron recursos, la fecha de ejecutoria del acto administrativo es el 21 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2021-76862 del 1º de septiembre de 2021, el señor Vladimir Rozo Bermúdez actuando como gerente suplente de DECO CONSTRUCCIONES S.A.S., sociedad identificada con NIT 830501720-6, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación prorrogar la vigencia del plan director para el Parque

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Zonal San Juan Bosco de la Localidad de Usaquén por un término adicional de 12 meses contados a partir del vencimiento de la prórroga vigente según la Resolución 1626 del 02 de diciembre de 2020.

Que en dicha solicitud el señor Vladimir Rozo Bermúdez manifestó que: “...las medidas tomadas para el Gobierno Nacional con el fin de atender la pandemia causada por el virus del COVID-19, generaron efectos adversos respecto a los cronogramas de las licencias urbanísticas y de los proyectos de construcción en curso. Estos proyectos se han visto gravemente afectados por la limitación de desplazamiento y el cierre de las actividades económicas ordenadas por las autoridades.

Es por esto, que el trámite de aprobación del Plan Director par parte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, se recibió cuatro (4) meses después de la programación inicialmente establecida. Este hecho generó el retraso de la aprobación del diseño de iluminación público de este parque ya que depende del estudio previo por parte de la Unidad Administrativa Distrital de Servicios Públicos - UAESP y posteriormente de Codensa. Estos requisitos de aprobación son necesarios para poder ejecutar las obras de construcción que aún se encuentran en trámite y debido al alto volumen de peticiones y estudios pendientes de respuesta en curso, dichas entidades nos informan que la fecha proyectada para la aprobación de estos diseños es de aproximadamente dos (2) meses. Por lo que se espera que sea aprobado para el mes de octubre del presente año (...).”

Que el parágrafo 2° del artículo 10° del Decreto Distrital 134 de 2017 “Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones” señala que:

“(...) para adelantar la solicitud de prórroga se deberá dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 10 del Decreto Distrital 134 de 2017, el cual establece que:

Artículo 10. VIGENCIA DE LOS PLANES DIRECTORES (...)

“(...) Parágrafo 2. Adoptado el plan director, podrá solicitarse la modificación de su contenido y/o la prórroga de su vigencia, para lo cual corresponde al interesado presentar a la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los tres (3) meses anteriores al término de su vigencia, la memoria técnica mediante la cual justifique con precisión la conveniencia de su solicitud y una evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución del Plan Director.

La Secretaría Distrital de Planeación evaluará la solicitud de la modificación del contenido del Plan Director y/o de la prórroga de su vigencia. De ser aceptada, se adoptará mediante resolución la decisión que corresponda. (...)” Subraya fuera de texto.

Que mediante radicado SDP No. 2-2021-80106 del 15 de septiembre de 2021, la entonces

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección del Taller del Espacio Público, emitió control de radicación a la solicitud de prórroga de la vigencia del plan director para el Parque Zonal San Juan Bosco de la Localidad de Usaquén realizada mediante radicado 1-2020-76862 del 01 de septiembre de 2021, en la cual se indicó que:

Así las cosas, no se anexaron los documentos a que hace referencia el párrafo 2 como son: la memoria técnica que justifique la solicitud y la evaluación de los resultados obtenidos de la ejecución del plan director a la fecha. Dado lo anterior, en cumplimiento al párrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 el cual establece que: "(...) Párrafo. Cuando la Dirección del Taller del Espacio Público o la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, según corresponda, constate que la formulación del Plan Director se radicó de manera incompleta, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación, para que la complete en el término máximo de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo inicial solicite su prórroga. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. (...)"

Que mediante comunicación con radicado SDP No. 1-2021-97581 del 27 de octubre de 2021, el señor Vladimir Rozo Bermúdez dio respuesta al control de radicación en la que anexa la Memoria Técnica que Justifica la conveniencia de la solicitud y la evaluación de los resultados del Plan Director Parque Zonal ZV- Ciudadela San Juan Bosco, así:

"(...)
**MEMORIA TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
PLAN DIRECTOR PARQUE ZONAL ZV-1 CIUDADELA SAN JUAN BOSCO**

1. GENERALIDADES

El Plan Director del Parque Zonal ZV-1 de la urbanización Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la localidad de Usaquén fue adoptado mediante la resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019 y prorrogado mediante la resolución No. 1626 del 2 de diciembre de 2020 por un año más.

La presente memoria técnica tiene como objeto describir los trabajos ejecutados desde la adopción del Plan Director hasta la fecha y mostrar los resultados obtenidos de acuerdo al cronograma de actividades necesarias para iniciar su construcción.

2. TRABAJOS EJECUTADOS

A partir de la adopción del Plan Director se han ejecutado las siguientes actividades:

2.1 Contratación elaboración del diseño arquitectónico del Parque Zonal ZV-1.

2.2 Se procedió con la radicación de la formulación del proyecto arquitectónico ante el IDR para surtir la validación del proyecto arquitectónico ante dicha entidad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Fecha de radicación: mayo 22 de 2020
Acta de observaciones: junio 10 de 2020.
Radicación respuesta al acta de observaciones: julio 2 de 2020. Aprobación del
diseño arquitectónico por el IDRD: julio 27 de 2020.

- 2.3 Se obtuvo la aprobación del diseño paisajístico del parque Zonal ZV-1 por parte del Jardín Botánico con el acta WR 1065-2020 de fecha junio 19 de 2020.
- 2.4 Una vez aprobado el proyecto arquitectónico por el IDRD se contrató y elaboró el diseño de alumbrado público del Parque Zonal ZV-1 y el parque ZV-5, parques que hacen parte de la licencia de urbanismo del proyecto Ciudadela San Juan Bosco Etapa 1.
- 2.5 Se inició el proceso con la UAESP para obtener la aprobación del proyecto de alumbrado y fotometría de los parques ZV-1 y ZV-5, los cuales hacen parte de la Etapa 1 del proyecto.

Radicación: noviembre 11 de 2020.

Durante este proceso con la UAESP, esta entidad solicita una aclaración de la Secretaría Distrital de Planeación referente a aclarar si una zona identificada como ZV-3 plazoleta, en el plano urbanístico aprobado para la Etapa 1 del proyecto es o no parque y no hace parte de aprobación por parte de la UAESP.

La respuesta de la Secretaría de Planeación se recibió el 23 de marzo de 2021 aclarando que dicha zona la recibe el IDU y no hace parte del componente de parques.

Con dicha respuesta aclaratoria, se radica nuevamente en la UAESP y se recibe aprobación del formato MU-702-1 el 29 de julio de 2021, con el cual se solicitan los respectivos diseños fotométricos y estos se radican para la revisión en agosto 12 de 2021.

A la fecha continua el proceso de revisión por la UAESP y aún no se ha aprobado el proyecto de alumbrado público de los parques existentes en la licencia de urbanismo de la etapa 1 del proyecto Ciudadela San Juan Bosco.

- 2.6 Se contrataron y elaboraron los diseños técnicos necesarios para la construcción del Parque Zonal ZV-1 como son el Estudio de Suelos con sus recomendaciones y el estudio y diseño hidráulico y sanitario.

3. TRABAJOS POR EJECUTAR

- 3.1 Elaboración del diseño de canalizaciones y redes de alumbrado público proyecto Serie 6 y radicarlo en CODENSA para su validación y aprobación.
- 3.2 Una vez aprobados los proyectos de alumbrado público de los parques por la UAESP y CODENSA iniciar con las actividades de construcción.

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

A la fecha se han conseguido los siguientes resultados:

- Aprobación por parte del IDRD del diseño arquitectónico del Parque
- Se avanzó con la UAESP en la revisión del diseño fotométrico para la aprobación respectiva.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En consecuencia, para iniciar con la construcción del Parque Zonal ZV-1 es necesario contar con las aprobaciones de las entidades competentes UAESP y CODENSA. Esperamos tener dichas aprobaciones así:

UAESP: noviembre 19 de 2021.

CODENSA: diciembre 17 de 2021

De esta manera podríamos iniciar las obras físicas en febrero de 2022, ejecutarlas en un término de 10 meses y entregar el parque al IDRD a partir de noviembre de 2022. (...)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, el cual establece que “Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.” el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén, adoptado mediante la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019, se entiende prorrogada hasta tanto se resuelva de fondo su solicitud de prórroga.

Que mediante Resolución No. 1906 de fecha 01 de noviembre de 2022, “Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, la Secretaria de Planeación Distrital, con fundamento en las facultades previstas en la Ley 489 de 1998 Acuerdo 257 de 2006 y Decreto Distrital 432 de 2022, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, los actos relacionados con los planes directores y en general tramites que se requieran de conformidad con el régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 555 de 2021. El numeral 1 del artículo 7 de la citada Resolución dispone:

“Artículo 7.- Delegar en la Dirección de Estructuras y Sistemas territoriales de la Subsecretaria de Planeación Territorial, las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021”.

Que la Subdirección de Planes Maestros de la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la Subsecretaría de Planeación Territorial, con el fin de permitir la realización y culminación del cronograma de actividades del Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén, determina que se cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo 2° del artículo 10° del Decreto Distrital 134 de 2017, resultando procedente conceder una segunda prórroga de la vigencia del Plan Director por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- OBJETO. Conceder prórroga a la vigencia de la Resolución 2500 del 25 de noviembre de 2019, “*Por medio del cual se adopta el Plan Director del Parque Zonal ZV-1 Ciudadela San Juan Bosco ubicado en la Localidad de Usaquén*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación por el término de un (1) año más, contado a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo.

Parágrafo. Las etapas de ejecución del Plan Director serán las establecidas en el artículo 6° de la Resolución No. 2500 de 2019.

Artículo 2°- COMUNICAR la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, al Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD y a la Alcaldía Local de Usaquén.

Artículo 3°- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo normado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **VLADIMIR ADOLFO ROZO BERMÚDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.652.371 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DECO CONSTRUCCIONES S.A.S**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Esta resolución será publicada en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°- RECURSOS. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Secretaria Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, conforme lo establecen los artículos 76 y siguientes la Ley 1437 de 2011,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 11
Anexos: No
No. Radicación: 3-2023-11526 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2163621 Fecha: 2023-03-23 15:44
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5°- DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga el artículo 5° de la Resolución No. 1626 de 02 de diciembre de 2020 expedida por la Secretaria Distrital de Planeación. Las demás decisiones de dicha resolución se mantienen vigentes.

(PUBLÍQUESE), (NOTIFÍQUESE), COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 23 días del mes de marzo de 2023.

Lizette Medina Villalba
Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Aprobó: Édgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Planes Maestros
Revisó: Marcela Bernal – Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial
Proyectó: Miguel Fernando Páez Chalparizán - Profesional Especializado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*